

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo de Lawyers Associated Corporation S.A.S. contra Socitec, JP Servicios y, Proyectos Desarrollos de Infraestructura.

Radicado: 110013103 009 2021 00132 00.

Secuencia: 8729 del 20/04/2021, **hora:** 08:26 a.m.

Ingresó: 06/05/2021.

Por haberse subsanado en legal forma la demanda, el Despacho

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **LAWYERS ASSOCIATED CORPORATION SAS** y, en contra de **PROYECTOS Y DESARROLLOS DE INFRAESTRUCTURA SAS, SOCITEC SA** y, **J P SERVICIOS SAS**, por las obligaciones contenidas en el ACUERDO DE PAGO suscrito el 23 de octubre de 2020:

1.1. \$416.231.175, correspondientes al capital.

1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, a la tasa máxima legal, liquidables desde la fecha de exigibilidad de la obligación, hasta que se compruebe su pago.

1.3. \$79'179.104, por concepto del impuesto al valor agregado en el acuerdo de pago.

1.4. Por los intereses moratorios causados sobre el IVA indicado en el numeral que antecede, a la tasa máxima legal, liquidables desde la exigibilidad de la obligación, hasta que se compruebe su pago.

2. La demandada dispone del término de cinco (5) días para pagar o, diez (10) días para formular excepciones de mérito -términos que corren simultáneamente-.

3. Se advierte que el extremo ejecutante debe mantener en su custodia el título ejecutivo objeto de ejecución, el cual podrá ser requeridos en su formato original por parte del estrado judicial de conocimiento.

4. Oficiase a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. RECONOCER al abogado DANIEL ANDRÉS MORA CASTRO como apoderado judicial de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ.- [Dos providencias]

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ff24a11273157bd0701bb3ef839874a0b477e30fb0872dd618cc8f6c27133fa

Documento generado en 04/06/2021 07:13:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**